



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2022-00677-00

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Se agrega al expediente memorial aportado por la apoderada de la parte demandante, y en consecuencia de ello, se resuelve el mismo así:

Se le hace saber a la misma que la parte demandada no contestó la demanda, razón por la cual no se hizo necesario correr ningún tipo de traslado.

Ahora bien, se le informa que se recibió un oficio por parte del Juzgado Segundo Civil de Oralidad de Bello – Antioquia, dirigido con destino a este radicado, razón por la cual se agregó al expediente y se puso en conocimiento de las partes, tal como figura en el folio N° 12 del expediente digital, pero este en nada interfiere en el proceso de divorcio.

En el caso del poder, la parte demandada arrimó vía correo electrónico, memorial del pasado 9 de febrero de 2023, mismo que contiene el poder otorgado a la apoderada para que lo representara dentro del presente trámite.

De otro lado, se hará necesario entonces compartir link de acceso al expediente digital a la apoderada de la parte demandante, para que tenga acceso al mismo y conozca todas las actuaciones realizadas dentro del presente proceso, mismo que se remitirá al correo electrónico cedejuridicas@gmail.com.

NOTIFIQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5229b391f94e53f4549d455dd4f8304b265c44d8338cbece8fc88c44d85b147**

Documento generado en 30/06/2023 04:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>